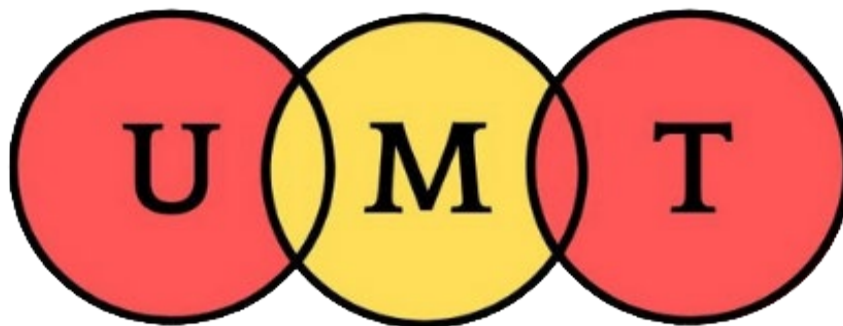


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023
PROPUESTA
32

Propuesta 32-2023 sobre valoración como mérito el estar afectado por ser considerado como perfil crítico.



Propuesta 32-2023 sobre Valoración como mérito el estar afectado por ser considerado como perfil crítico.

PREÁMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 32-2023 sobre valoración como mérito el estar afectado por ser considerado como perfil crítico para su debate en el COPERFAS P23-03, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedieran de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFERENCIAS:

- Anexo II ODEF 1341/2017¹ de 20 de diciembre, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse las fases selectivas del procedimiento de acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.

¹ <https://www.boe.es/boe/dias/2018/01/17/pdfs/BOE-A-2018-585.pdf>





Propuesta 32-2023 sobre Valoración como mérito el estar afectado por ser considerado como perfil crítico.

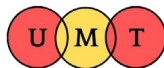
- Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas².
- Instrucción número 202/2001, de 24 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se determinan Los Estudios y Cursos a valorar, así como las Unidades consideradas preferentes, en los procesos selectivos para el acceso a los militares profesionales de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente.
- Instrucción 53/2011, de 20 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se determinan Los Estudios y Cursos a valorar, así como las Unidades consideradas preferentes, en los procesos selectivos para el acceso a los militares profesionales de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente.
- Directiva 08/21 "criterios para la elaboración y cobertura de la relación de puestos militares del et 2021-2023.
- Directiva 06/23 "criterios para la elaboración y Cobertura de la relación de Puestos militares del et 2023-2025"
- Instrucción Técnica 18/21 elaboración y cobertura de la relación de puestos militares 2021-2023.

CONSIDERACIONES:

La Orden DEF/1341/2017, tiene como uno de sus objetivos el de regular los concursos y las oposiciones de las fases selectivas de los procedimientos para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de militar de carrera, de

² [Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería. \(boe.es\)](https://www.boe.es/boe-datos/real-decreto-168-2009)





Propuesta 32-2023 sobre Valoración como mérito el estar afectado por ser considerado como perfil crítico.

los militares de tropa y marinería a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

En su preámbulo indica que los requisitos de participación para los militares de tropa y marinería vienen regulados en el capítulo IV, artículo 35, del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero.

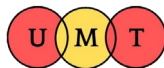
En Real Decreto 168/2009, define en su artículo 1.i) "Normas objetivas de valoración: aquellas que contienen la valoración de los destinos, especialidades y títulos, así como de **cuantas vicisitudes profesionales** reflejadas en el historial militar identifican la trayectoria profesional de los evaluados".

Posteriormente en su artículo 4 de normas generales nos dice que "el Ministro de Defensa, previo informe de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, establecerá con carácter general los méritos y aptitudes que deben considerar los órganos de evaluación según la finalidad de esta, así como los procedimientos y las normas objetivas de valoración que serán publicadas en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

Igualmente, en su artículo 2 se nos dice que en cada evaluación se analizarán las circunstancias de los interesados acreditadas documentalmente, indicando en su apartado b) La información complementaria aportada por el interesado, a instancia del órgano de evaluación o **a iniciativa propia**, sobre **su actuación profesional** que fuera de interés y pudiera no estar reflejada en su historial militar. Es decir, que, en ese momento del proceso, el militar puede aportar documentalmente información relevante sobre su actuación profesional que no esté reflejado en su historial.

Volviendo al articulado de a Orden DEF/1341/2017, comprobamos que en su artículo 4 2. Indica que en "**el concurso se valorarán los méritos profesionales y académicos, los informes personales y las aptitudes**





Propuesta 32-2023 sobre Valoración como mérito el estar afectado por ser considerado como perfil crítico.

psicofísicas de los aspirantes, de acuerdo con los baremos que figuran en los anexos I y II”.

Para el personal de tropa y marinería, vemos que en el anexo II y como uno de los méritos profesionales se valora el haber estado prestando servicios en unidades preferentes.

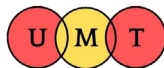
Para definir las unidades preferentes a que hacemos referencia, se publica la Resolución del General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen las Unidades consideradas preferentes para la fase selectiva del procedimiento de acceso de los militares de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente, de 21 de junio de 2018, que en su preámbulo indica que la Orden DEF/1341/2017 dispone que las unidades a considerar preferentes en los procesos selectivos para el acceso a los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente, serán las establecidas por los respectivos Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada.

Definiendo a continuación cuáles son las unidades preferentes.

En ningún momento se indica en la normativa vigente qué criterios se siguen para definir una unidad como preferente o no, pero todos podemos deducir con facilidad cuáles son estos, entendiendo que puedan ser criterios de disponibilidad, posibilidad o capacidad de despliegue, especialización, penosidad y otros asimilables.

Cabe destacar y tener en cuenta en este punto que, estos **méritos profesionales** son totalmente circunstanciales, delimitados en el tiempo y que no dependen de la voluntad del militar, ya que la definición de una unidad como preferente, o no, depende de la capacidad que tiene el Mando para, a su discreción, definir una unidad u otra según su criterio.





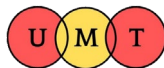
Propuesta 32-2023 sobre Valoración como mérito el estar afectado por ser considerado como perfil crítico.

Se puede comprobar que es variada la normativa al respecto y se ha ido modificando con el transcurso de los años; así tenemos la “Instrucción número 202/2001, de 24 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se determinan «Los Estudios y Cursos a valorar, así como las Unidades consideradas preferentes, en los procesos selectivos para el acceso a los militares profesionales de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente”, la “Instrucción 53/2011, de 20 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se determinan «Los Estudios y Cursos a valorar, así como las Unidades consideradas preferentes, en los procesos selectivos para el acceso a los militares profesionales de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente”, y la “Resolución del General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen las Unidades consideradas preferentes para la fase selectiva del procedimiento de acceso de los militares de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente” actualmente en vigor.

Periódicamente se vienen publicando Directivas e Instrucciones con el objetivo de proporcionar “criterios para la elaboración y cobertura de la relación de puestos militares” con el objeto de establecer los criterios y proporcionar una guía al MAPER para la elaboración de la RPM del ET, contemplando aspectos reales de la gestión que no se tienen en consideración en su Plantilla Orgánica (PO), de la que se deriva, y facilitar su adecuada cobertura de acuerdo con los recursos humanos disponibles y para asegurar la óptima gestión de la relación de puestos militares. (Directiva 08/21 “criterios para la elaboración y cobertura de la relación de puestos militares del et 2021-2023” derogada en parte por la Directiva 06/23 “criterios para la elaboración y Cobertura de la relación de Puestos militares del et 2023-2025”, Instrucción Técnica 18/21 “ELABORACIÓN Y COBERTURA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS MILITARES 2021-2023”).

En esta normativa el Mando ejerce su capacidad discrecional de definir criterios sobre cobertura de puestos en las RPM, algo inherente al mismo. A





Propuesta 32-2023 sobre Valoración como mérito el estar afectado por ser considerado como perfil crítico.

diferencia de cómo ocurre con las unidades preferentes, aquí se definen unos criterios objetivos.

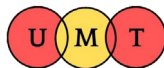
En la Directiva 06/23, describe en su apartado 7, el criterio 22 "Limitación para solicitar determinadas vacantes por tener la consideración de "Perfil Crítico"".

Derivado de este criterio 22 nos encontramos que determinado personal con un determinado perfil, en función de su cuerpo, escala, especialidad fundamental, empleo o aptitud, o una combinación de estos factores, dicho perfil es considerado crítico, y como consecuencia a este aspecto no podrán entre otras:

- Solicitar vacantes en el Órgano Central.
- Ocupar puestos que no sean acordes a su perfil crítico.
- No se les dará conformidad a los destinos que pudieran ocasionar fuera de la estructura del ET en puestos que no se ajusten a aquellos.
- Restricción al acceso de los diferentes cursos de especialización a personal perteneciente a aquellas especialidades (y en su caso, empleos) consideradas críticas cuando en la PO del ET no existan puestos para su especialidad, empleo y / o aptitud que exijan dicha formación.

Todas estas limitaciones hacen que el personal que se encuentra catalogado/tipificado como Perfil Crítico, se ve limitado por tiempo indefinido a poder optar a cualesquiera de las opciones que se han descrito en el párrafo anterior, con el consiguiente perjuicio tanto profesional, como personal y sobre todo de cara a la promoción profesional, ya que ni tan siquiera pueden acceder a la realización de cursos, con el consiguiente perjuicio profesional a la hora de la promoción profesional y en el caso que nos ocupa, el no poder sumar méritos profesionales a la hora de los procesos selectivos para el acceso a los militares





Propuesta 32-2023 sobre Valoración como mérito el estar afectado por ser considerado como perfil crítico.

profesionales de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente y un largo etc.

Igualmente, vemos como en el P22-04 del COPERFAS, el MAPER del Ejército de Tierra, dio respuesta a una pregunta formulada por ASFASPRO sobre las Especialidades críticas en el ET, contestando el MAPER:

"[...]dicho perfil crítico se revisa periódicamente cada dos años. En el seno del ET se están llevando las siguientes acciones para tratar de reducir el número de perfiles de personal con consideración de crítico:

- Revisión de puestos de su estructura en los que se requieren dichos perfiles.*
- Modificación de puestos para optimizar el aprovechamiento del personal disponible.*
- Aumento, en la medida de lo posible, del número de personal con dichos perfiles, tanto en lo relativo a especialidades fundamentales como aptitudes."*

Esta respuesta reafirma más aún el perjuicio que hemos nombrado, pues durante al menos dos años, el personal que esté designado como **perfil crítico**, se verá totalmente discriminado frente al personal no designado como perfil crítico a la hora de su promoción profesional, personal, y no podrá seguir sumando méritos profesionales de la misma manera que el personal **"no crítico"** con la consiguiente desventaja a la hora de los baremos para el acceso de los militares profesionales de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente.

Bajo esta premisa, esta asociación propone:





Propuesta 32-2023 sobre Valoración como mérito el estar afectado por ser considerado como perfil crítico.

PROPUESTA:

1. Que todo militar que este afectado por la Directiva 06/23 "criterios para la elaboración y Cobertura de la relación de Puestos militares del et 2023-2025, en lo que se refiere a los perfiles críticos, sea este aspecto tenido en cuenta y valorado como "**mérito profesional**" de igual manera que se tiene en cuenta y valora el haber estado prestando servicios en "unidades preferentes", dada la limitación perpetua a la que están siendo sometidos por tener un determinado perfil, en función de su cuerpo, escala, especialidad fundamental, empleo o aptitud, o una combinación de estos factores, que el mando determina como "Perfil crítico", en los procesos selectivos para el acceso a los militares profesionales de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente.

En Ciudad Real, a 20 de agosto de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo

